



**Programa de concesión de ayudas del mecanismo de compensación a los Consumidores Electrolintensivos de los cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en los territorios no peninsulares**

# **GUÍA DE JUSTIFICACIÓN**

**INSTRUCCIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A  
PRESENTAR**

**Versión 1.0**

**Julio de 2024**



## INTRODUCCIÓN

Esta Guía contiene la información necesaria para la justificación de la ayuda concedida en las sucesivas convocatorias de ayudas, en forma de subvención, del mecanismo contemplado en el Título III del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.

En concreto, se recogen las instrucciones necesarias para el cumplimiento del **artículo 35. Comprobación y control, del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre**.

Para el correcto cumplimiento del citado artículo se recomienda, asimismo, leer atentamente las instrucciones recogidas en el apartado de **“Justificación”** incluido para esta línea de ayudas en el Portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo <sup>[1]</sup>.

**NOTA IMPORTANTE:** Esta Guía aporta un contenido adecuado a la normativa para dar la información necesaria para la justificación de la ayuda concedida a partir de la convocatoria de 2021. No obstante, pueden existir actualizaciones del documento, en las que se profundizará en las explicaciones de los diferentes puntos del artículo 35 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, y que se publicarán en la página web del Programa.

---

<sup>1</sup> [Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo \(mintur.gob.es\)](https://www.mintur.gob.es)



## TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

**IMPORTANTE:** El acceso al expediente se debe realizar exclusivamente por parte del Apoderado de la empresa ante la Administración, de cada instalación. Para hacerlo, deberá disponer de certificado digital.

### Instrucciones para el envío de la documentación requerida

#### Acceso al expediente:

Para la justificación de la ayuda concedida, **se deberá acceder al expediente de la última convocatoria en la que el solicitante haya sido beneficiario**, en el [registro electrónico](#) del Ministerio de Industria y Turismo.

- *Ejemplo: Los beneficiarios de las convocatorias de 2021, 2022 y 2023, deberán acceder a su expediente de la convocatoria de 2023 para la justificación de la ayuda concedida en 2021, en 2022 y en 2023.*
- *Ejemplo: Los beneficiarios de las convocatorias de 2021 y 2023, deberán acceder a su expediente de la convocatoria de 2023 para la justificación de la ayuda concedida en 2021 y en 2023.*
- *Ejemplo: Los beneficiarios de las convocatorias de 2021 y 2022, deberán acceder a su expediente de la convocatoria de 2022 para la justificación de la ayuda concedida en 2021 y en 2022.*

**NOTA ACLARATORIA:** El cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 35.1.c) implica el envío de la documentación justificativa correspondiente a la opción seleccionada una única vez por instalación y año hasta que se certifique el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Desde el correspondiente expediente, podrá ver los trámites disponibles con el botón **“Presentar Documentación”**.

Elija el trámite **“Solicitud de Comprobación Técnico Económica”** para acceder al formulario web de presentación de documentos.

Cumplimente los datos del formulario y adjunte los documentos que desea enviar al Ministerio, procurando clasificarlos adecuadamente en la lista **“Tipo de documento”**. Para la correcta realización de esta fase véase el apartado **Formulario web de presentación de documentos** de la presente Guía.

Cuando haya terminado, pulse sobre **“Firmar y Enviar”** para acceder a la página de firma electrónica y, una vez realizada la firma, que el formulario y los documentos adjuntos se graben en el registro electrónico del Ministerio. Si el proceso ha ido bien, se le mostrará en pantalla el número de entrada y la fecha y hora de registro.



## JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

**IMPORTANTE:** El certificado de consumidor electrointensivo se otorga por instalación, por tanto, las obligaciones recogidas en el artículo 35 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, deben cumplirse también a nivel de instalación.

**NOTA INFORMATIVA:** Hasta que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico establezca el contenido, formato y procedimiento de presentación del informe de eficiencia energética al que se refiere el artículo 11.3 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, dicho informe se debe remitir a la Dirección General de Programas Industriales antes del 30 de abril de cada año, durante al menos los tres años siguientes a la recepción de la ayuda.

**Documentación a presentar por los beneficiarios que no estén sujetos al cumplimiento del artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.**

Dichos beneficiarios deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- **Entregar el formulario web de presentación de documentos** debidamente cumplimentado. Para la correcta realización de esta fase véase el apartado **Formulario web de presentación de documentos** de la presente Guía.
- **Presentar el último informe en vigor de auditoria del sistema de Gestión de la Energía certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018**, de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.

**NOTA ACLARATORIA:** Los beneficiarios de sectores "en riesgo" que se hayan acogido a los apartados 5 o 6 del artículo 20 para acceder a una intensidad de ayuda superior al 75%, **no deberán aportar el informe verificado al que se refiere el artículo 35.1.d) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.**

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones que permite a los citados beneficiarios acceder a una intensidad de la ayuda superior al 75%, se considera ya realizada en la fase de solicitud de la ayuda.



**Documentación a presentar por los beneficiarios que estén sujetos al cumplimiento del artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.**

**NOTA ACLARATORIA:** Los documentos recogidos en el artículo 35.1c) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, pueden ser entregados en cualquiera de los **4 años** disponibles para el cumplimiento de las obligaciones.

**NOTA ACLARATORIA:** Los beneficiarios de sectores "en riesgo" que se hayan acogido a los apartados 5 o 6 del artículo 20 para acceder a una intensidad de ayuda superior al 75%, **no deberán aportar el informe verificado al que se refiere el artículo 35.1.d) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.**

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones que permite a los citados beneficiarios acceder a una intensidad de la ayuda superior al 75%, se considera ya realizada en la fase de solicitud de la ayuda.

**Opción A) (artículo 11.2.a)).** Los beneficiarios que seleccionen la opción A) para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Formulario web de presentación de documentos** debidamente cumplimentado. Para la correcta realización de esta fase véase el apartado **Formulario web de presentación de documentos** de la presente Guía.
- **Informe del plan de ejecución y calendario obligaciones** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.
- **Último informe en vigor de auditoría del sistema de Gestión de la Energía certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018**, de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.
- **Para dar cumplimiento al artículo 35.1.c).2º del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre**, además del último informe en vigor de auditoría energética señalado, un **informe de auditor de cuentas inscrito en el ROAC**, en el que se certifiquen las inversiones recomendadas en la auditoría energética que se hayan llevado a cabo. El informe de auditor se debe presentar una vez realizadas las actuaciones identificadas en la auditoría energética que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones.



**IMPORTANTE: La opción A) (artículo 11.2.a) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre), no es compatible con la generación de CAES.**

Aquellos beneficiarios que hayan optado por las opciones B o C (artículo 11.2.b) o artículo 11.2.c)) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre) pueden generar CAES.

Este criterio ha sido fijado por la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética de la Secretaría de Estado de Energía.

**IMPORTANTE:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, la auditoría energética realizada por el sujeto obligado debe cubrir, al menos, el 85 por ciento del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas y grupos gestionan en el desarrollo de su actividad económica.

**En el supuesto de que el consumo de energía final de una instalación obligada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, esté excluida del 85% del consumo total de energía final al que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario de la ayuda dispondrá de dos opciones para el cumplimiento de dichas obligaciones:**

- Presentar un informe de auditoría energética que incluya a la instalación en cuestión para el cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 11.2.a). Es decir, no se admite la opción a) como vía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, si la instalación no está incluida en la auditoría energética.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones a través de una de las dos opciones restantes recogidas en los artículos 11.2.b) y 11.2.c)

**Opción B) (artículo 11.2.b)).** Los beneficiarios que seleccionen la opción B) para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Formulario web de presentación de documentos** debidamente cumplimentado. Para la correcta realización de esta fase véase el apartado **Formulario web de presentación de documentos** de la presente Guía.
- **Informe del plan de ejecución y calendario obligaciones** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.
- **Último informe en vigor de auditoría del sistema de Gestión de la Energía certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018**, de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.



- **Para dar cumplimiento al artículo 35.1.c).3º del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre**, una vez ejecutadas las inversiones equivalentes a al menos el 50% de la ayuda otorgada, presentar:
  - **Informe de un auditor de cuentas inscrito en el ROAC** en el que se certifique el importe de las inversiones realizadas para la reducción de las emisiones directas en la instalación.
  - **Justificación verificada de las emisiones directas de gases de efecto invernadero de la instalación una vez finalizados los proyectos de reducción de estas emisiones**, elaborada por un verificador acreditado en el ámbito del sistema de comercio de derechos de emisión por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93.

**IMPORTANTE:** La justificación verificada de las emisiones directas de gases de efecto invernadero de la instalación una vez finalizados los proyectos de reducción de estas emisiones, solo será exigible a aquellas instalaciones incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea.

**Opción C) (artículo 11.2.c)).** Los beneficiarios que seleccionen la opción C) para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Formulario web de presentación de documentos** debidamente cumplimentado. Para la correcta realización de esta fase véase el apartado **Formulario web de presentación de documentos** de la presente Guía.
- **Informe del plan de ejecución y calendario obligaciones** de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.
- **Último informe en vigor de auditoría del sistema de Gestión de la Energía certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018** o aquella que la sustituya en el futuro, de acuerdo con las instrucciones recogidas al final de este capítulo.
- **Para dar cumplimiento al artículo 35.1.c).4º del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, informe verificado por una entidad acreditada en el comercio de derechos de emisión que acredite el porcentaje del consumo anual de electricidad de la instalación a partir de fuentes de energía renovables**, en el que se detallará la procedencia y forma de contratación de este consumo.



**IMPORTANTE:** Se debe elegir una de las tres opciones. No es necesario presentar documentación justificativa de más de una opción. **Se puede cambiar de opción.**

**No se admitirá documentación justificativa distinta a la señalada anteriormente para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.**

### Instrucciones para el Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones

Debe cumplimentarse de acuerdo con los **modelos** recogidos en el enlace de **"Justificación"** publicado en el Portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo:

- **Opción A):** Completar el **Modelo de Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones Opción A**. El informe debe incluir las actuaciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 11.2.a) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, y, en su caso, la **actualización** del estado de dichas actuaciones, con indicación del informe de auditoría energética donde quedan recogidas.
- **Opción B):** Completar el **Modelo de Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones Opción B**. **IMPORTANTE:** Se debe invertir al menos el 50% de la ayuda concedida en cada convocatoria en la realización de las actuaciones que lleven al cumplimiento de esta obligación.
- **Opción C):** Completar el **Modelo de Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones Opción C**. Este informe debe ser elaborado y, en su caso, **actualizado**, por aquellos beneficiarios que opten por realizar inversiones en instalaciones para autoconsumo de origen renovable o mediante otras inversiones o actuaciones similares, para el cumplimiento de la obligación.

El **informe debe estar firmado en formato electrónico** por el mismo representante legal de la empresa que presenta la solicitud y firma el formulario de envío.



### Instrucciones para el último informe en vigor de auditoría energética

- El contenido del informe se ajustará al alcance y los criterios establecidos en el **artículo 3 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero**, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- El **informe debe estar firmado por el auditor o el equipo auditor responsable de su elaboración.**

#### **IMPORTANTE: Certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018**

Los consumidores electrointensivos deberán disponer, **en el plazo máximo de dos años desde la obtención de su certificado de consumidor electrointensivo** de un sistema de Gestión de la Energía auditado y certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018 o aquella que la sustituya en el futuro. Por tanto, **todos los consumidores electrointensivos que tengan el certificado desde hace más de dos años estarán obligados a presentar la última auditoría del sistema de Gestión de la Energía.**

**El certificado de la norma UNE-EN ISO 50001:2018 no convalida la presentación de la auditoría energética.** Se debe presentar el último informe en vigor de auditoría del sistema de Gestión de la Energía certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018.

Para que el informe de auditoría energética sea válido a los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 11.2.a) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, su **antigüedad debe ser inferior a 4 años.**

**NOTA INFORMATIVA:** Los modelos que se publiquen en el Portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo serán los únicos modelos disponibles para la presentación de la documentación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.



Una vez evaluada la documentación justificativa contemplada en el 35.1.c) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, se enviará al beneficiario uno de los siguientes documentos:

- **Informe definitivo del estado de acreditación del cumplimiento de obligaciones.** Documento donde se informará al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, para la convocatoria 20XX.
- **Informe provisional del estado de acreditación del cumplimiento de obligaciones.** Informe donde se informará al beneficiario de la no validez de los documentos presentados a efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, para la convocatoria 20XX, o en su caso, la obligación de presentar la documentación adicional que se estime necesaria.

## FORMULARIO WEB DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**IMPORTANTE:** Si la persona que firma el envío de documentación no es el representante de la empresa que figura en el expediente, se le exigirá que entre los documentos adjuntos incluya la acreditación de su poder de representación para esa empresa.

### Formulario electrónico de envío de documentación

El **formulario electrónico de envío de documentación** debe cumplimentarse de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Marcar la **opción seleccionada en el cumplimiento de obligaciones** recogidas en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.
- Introducir **importe total del presupuesto de las actuaciones previstas** para el cumplimiento de la opción escogida en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre. El importe total debe coincidir con el presupuesto desglosado presentado en el *Informe del plan de ejecución y calendario obligaciones*.
- Introducir **fecha del último informe en vigor de auditoría energética** que se adjunta al formulario de electrónico de envío de documentación.
- Marcar los **documentos que se adjuntan con el formulario**.
- En caso de que el beneficiario ya haya presentado la documentación que permite acreditar el cumplimiento de la opción seleccionada del artículo 11.2, marcar la casilla establecida al efecto.

**NOTA ACLARATORIA:** Está permitido en la justificación de la ayuda el cambio de opción A, B o C, respecto a la indicada en el cuestionario electrónico de solicitud de la ayuda. Asimismo, se puede cambiar de opción durante los cuatro años disponibles para el cumplimiento de las obligaciones.



El formulario electrónico de envío de documentación incluye la declaración responsable contemplada en el artículo 35.1.a) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre. Por lo tanto, no es necesario entregar un documento específico para el cumplimiento de este requisito.

### Documentación adjunta al formulario electrónico de envío de documentación

Los documentos que se desea enviar al Ministerio y se adjuntan con el formulario electrónico deben estar clasificados adecuadamente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Tipo de documento: “Informe plan de ejecución y calendario obligaciones art 11.2 RD 1106/2020”. Adjuntar el *Informe del plan de ejecución y calendario de obligaciones Opción X* debidamente cumplimentado.
- Tipo de documento: “Último informe en vigor de auditoría energética”. Adjuntar último informe en vigor de auditoría del sistema de Gestión de la Energía certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018.
- Tipo de documento: “Informe de auditor”. Adjuntar documento del Informe del auditor de cuentas que permite el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 35.1.c).2º y 3º, es decir, las opciones recogidas en los artículos 11.2.a) y 11.2.b).
- Tipo de documento: “Informe justificación verificada”. Adjuntar documento del Informe verificado que permite el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 35.1.c).3º y 4º, es decir, las opciones recogidas en los artículos 11.2.b) y 11.2.c).